

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar los gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2936

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Circular

Habiéndose presentado reclamaciones por varios Médicos de partido quejándose de haber sido conminados con multas por no haber remitido con tiempo los estados mensuales para la estadística demográfico-sanitaria, alegando haber cumplido con exactitud dicho servicio y haber depositado ellos mismos en el correo las hojas correspondientes, y que no pueden responder de que éstas lleguen á su destino, extraviándose como otra cualquiera correspondencia:

Considerando que es también posible en determinados momentos que alguien intercepte el curso de dichos estados demográfico-sanitarios por motivos varios, pero siempre en perjuicio del celo de los Médicos; esta Dirección general ha tenido á bien acordar que se entreguen en la Secretaría del Ayuntamiento de cada pueblo las hojas estadísticas, facilitando dicha Secretaría al Médico el correspondiente recibo que le sirva de garantía para evitar ulteriores responsabilidades.

Ruego á V. S. que, dando una vez

más pruebas de su acreditado celo, ordene á los Alcaldes el cumplimiento de este requisito, reclamado por la justicia y por el buen servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2931

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo, para efectuar el del expediente de expropiación del término de Baena, carretera de Baena á Porcuna por Valenzuela, trozos segundo tercero y parte del cuarto.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día quince de Noviembre próximo para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, á cuyo efecto se publica á continuación la lista de los propietarios interesados, á quienes el Alcalde se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 25 de Octubre de 1900.—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Número de la finca.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	PESETAS
1	D. Francisco Valverde Perales.	Baena.	45 32
2	Excmo. Sra. Duquesa de Castro Enriquez.	Madrid.	475 45
3	D. José García Trigueros.	Albendin.	194 01
4	* Francisco García Trigueros.	Idem.	116 25
5	Excmo. Sra. Duquesa de Castro Enriquez.	Madrid.	3.458 25
6	Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera.	Córdoba.	2.168 16
7	Excmo. Sr. Marqués de Villaherme.	Madrid.	473 05
8	Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera.	Córdoba.	244 27
9	Excmo. Sr. Marqués de Villaherme.	Madrid.	1.135 63
10	D.ª Alegría Hita.	Madrid.	985 80
11	Excmo. Sr. Marqués de Villaherme.	Madrid.	849 48

Lista que se cita

mino municipal de esta ciudad, á 1.350 metros aguas arriba del puente de Alcolea, y para utilizar un salto de agua del expresado río para la producción de energía eléctrica con destino á diversos usos industriales.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que previene el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 23 de Octubre de 1900.—Mariano de Cárcer.

Circular núm. 2933

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de seis lechones negros, pelados; seis marranas viejas y nueve preñadas, señaladas en las orejas, excepto cuatro de los lechones que lo están con raja terminando en horquilla, y todos herrados encima del lomo con un hierro en forma de gemelos, de la propiedad del vecino de la Carlota D. José Guerrero Aguilar, robados del cortijo Molino Alto, en el término de Palma del Río, y de ser habidos los pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo sino acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 27 de Octubre de 1900.—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2935

Notificación

El señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 23 del corriente, se ha servido aprobar las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan, ordenando

se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable plazo de quince días, el papel de reintegro correspondiente á los títulos de propiedad y á las pertenencias á cada uno demarcadas, y de no verificarlo en dicho tiempo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes, y franco el terreno demarcado.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Término municipal en que radica.	INTERESADOS	Clase del mineral.	Número de pertenencias demarcadas	PAPEL DE REINTEGRO QUE LE CORRESPONDE		
						Por el título. Pesetas.	Por las pertenencias	TOTAL. Pesetas.
4128	La Providencia Sur.	Fuente Obejuna.	D. Epifanio de Castro y Larr.	Plomo ..	8	75 10	20 10	95 20
4189	Mariquita	Idem	Manuel Pérez Damán.	Idem ..	18	75 10	45 10	120 20
4201	Gerónima	Idem	Valeriano Martínez Gil.	Idem ..	12	75 10	30 10	105 20
4242	Bernabé	Idem	Manuel Pérez Damán.	Idem ..	20	75 10	50 10	125 20
4287	Milagros	Idem	Justo Fernández Hermosa.	Idem ..	12	75 10	30 10	105 20
4288	Liebre	Idem	Manuel Tapia Cubero.	Idem ..	12	75 10	30 10	105 20

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 26 de Octubre de 1900.— El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 2722

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1900:

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Vergillos, Alguacil y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 30 de Agosto último no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se autorizó al vecino de esta ciudad don José Noguera Gutiérrez para que verifique un traslado de agua entre dos casas de su propiedad.

Se concedió un socorro para baños al vecino pobre de esta ciudad Juan Moreno Serrano.

Se pasó á informe de la comisión de Beneficencia una instancia suscrita por Francisco Ruiz Jiménez, en la que también pide un socorro para baños.

A la invitación del mayordomo de Nuestra Señora de la Sierra, acordó el Ayuntamiento asistir en Corporación á los actos religiosos que han de tener lugar el día 8 del corriente.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Arjona, Pérez y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 6 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1864, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobada por unanimidad la cuenta que rinde el Administrador de Consumos, de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo en el mes de Agosto último.

También se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Vergillos y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 13 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se concedió un socorro para poder hacer uso de las aguas de Alhama al vecino José Ramirez Lopera, pobre de solemnidad.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Vergillos, Mesa y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 19 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular de la Diputación provincial, fecha 12 del corriente, mediante la que se requiere á los Ayuntamientos deudores por contingente para que en el término de un mes subsanen las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad criminal.

El señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación que, con fecha 19 de los corrientes, había admitido la renuncia de su cargo al Alcalde de barrio del primer distrito don Julián Luque Moral, nombrando en su reemplazo al vecino y elector de este término D. Fernando Ordoñez Jiménez.

Se concedió un socorro para baños á la pobre de solemnidad Soledad Barranco Zafra.

Igual concesión se hizo al vecino pobre Francisco Ruiz Jiménez.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Vergillos, Mesa y Blanco.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 27 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 6 de los corrientes.

Cabra 8 de Octubre de 1900.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Luna.

ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 2752

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1900:

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 2

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el trimestre anterior.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Quedó enterada la Corporación de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 26 del mes anterior, dictando reglas encaminadas á evitar los incendios en los campos.

Sesión del día 9

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del señor Delegado de Hacienda, fecha 1.º de Mayo último, en la que dispone que se incaute el Ayuntamiento de la finca denominada la Pedriza, lindante con el castillo que existe en este ruedo, cuyo predio pertenece á los Propios; y se acordó que por el señor Alcalde Presidente se manifieste á dicha superior Autoridad que el Ayuntamiento ha venido siempre poseyendo dichos terrenos, y, por lo tanto, no cree que deba ahora incautarse de ellos.

Fueron presentadas las cuentas municipales respectivas al único semestre de 1899 á 1900, y se acordó que pasen á informe de la comisión de Hacienda.

Sesión del día 16

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fueron fijadas las cuentas municipales del único semestre de 1899 á 1900, acordándose se expongan al público por quince días.

Sesión del día 23

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del Real decreto é Instrucción de 6 del actual, para llevar á efecto el 31 de Diciembre próximo el Censo de población, acordando que todos los gastos que con tal motivo se originen, se libren contra el capítulo de impre-
vistos.

Sesión del día 30

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una instancia de don Alfonso Delgado, solicitando un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, y se acordó que se instruya el oportuno expediente para su concesión.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 6

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Aprobar la cuenta del representante del Ayuntamiento en la capital, respectiva al segundo trimestre del año actual.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Sesión del día 13

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la subasta del terreno sobrante de la vía pública, á favor de don Alfonso Delgado.

Sesión del día 20

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y *Boletines Oficiales* recibidos en la semana anterior, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 27

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. Francisco Cuesta para que recoja de las oficinas de Hacienda las cédulas personales de esta localidad para el actual semestre.

Que se exponga al público, por el plazo de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario de este término municipal para 1901.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 3

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Nombrar recaudador de cédulas personales á don Manuel Guzmán y Luna.

Sesión del día 10

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que el Secretario de la Corporación pase á Posadas para discutir y aprobar en su caso el presupuesto carcelario para 1901.

Sesión del día 17

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se proteste del acto de la subasta del terreno comunal próximo al Castillo, anunciada por la Hacienda para el día 5 del mes de Octubre próximo.

Sesión del día 24

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el nombramiento de guardia municipal, hecho por el señor Alcalde en 1.º del mes actual, á favor de Miguel Segura Jiménez.

Quedó enterada la Corporación de la Instrucción para formar el Registro fiscal de la propiedad urbana y de los solares.

Almodóvar del Río 11 de Octubre de 1900.—Antonio Milla y Luque, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Salazar.

VILLAVICIOSA

Núm. 2911

En virtud del presente edicto se ruega á todas las autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, ordenen que por los agentes respectivos se proceda á la busca y captura de una yegua pelo pardo, cerrada, más de la marca, careta y bebe en blanco, hierro S. en la nalga derecha, y que desapareció el día 18 del corriente de la hacienda del vecino de esta villa Aquilino Muñoz Carrretero, situada al sitio llamado Aljabara, término municipal de Hornachuelos, y caso de ser habida procedan á su detención, así como de las personas de su custodia, dando conocimiento á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Villaviciosa 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Cleto Infante.

VILLAHARTA

Núm. 2912

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por los vecinos de esta villa José Dobal Galán y Rafael Galán Castellano, se ha dado parte de que en el día 12 del actual ha sido recogido por los mismos un cerdo como de seis meses de edad, bermejo, herrado de la paleta izquierda, con una hendidura en cada oreja y dos moscas en las mismas, sin que hasta la fecha tenga dueño conocido.

Lo que se hace público por medio del presente para que la persona que se crea con derecho al mismo pueda reclamarlo durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha.

Villaharta 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—P. S. M.: El Secretario, Fernando García.

L U Q U E

Núm. 2925

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo dado resultado la primera subasta llevada á efecto para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para 1901, se convocan licitadores á la segunda subasta, por término de un año, en la que serán atendidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado de pesetas 35.242'45, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde las diez á la doce de la mañana, transcurridos los diez días contados desde el siguiente á aquel en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, presidiéndola el señor Alcalde, con asistencia de dos individuos del Ayuntamiento y del Notario público de esta localidad, y para hacer proposición es requisito indispensable el consignar en efectivo metálico, por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del vigente Reglamento de consumos, 1.762'12 pesetas, 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante á quien se le adjudique el arriendo cons-

tituirá como fianza definitiva, por medio de escritura pública, 4.286'36 pesetas, 10 por 100 del tipo consignado, las que serán depositadas en la Caja municipal hasta la terminación del contrato y no le serán devueltas sin haber cumplido las obligaciones contraídas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arregladas al modelo final, y podrán presentarse desde hoy hasta el día de la licitación en la Secretaría del Municipio.

Luque 24 de Octubre de 1900.—Miguel Cruz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal, talón núm., con capacidad legal para ser rematante, hace proposición para la cobranza de los derechos de las especies de consumos previamente anunciadas, durante un año, por la cantidad de, ofreciendo cumplir todas las condiciones establecidas para el arriendo.

Luque de de 1900.—Firma y rúbrica del interesado.

Estadística

Sanidad

Núm. 2888

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 13 de Octubre</i>				
Santiago	Hembra	»	3 días	Falta de desarrollo.
San Lorenzo	Idem	Casada	19 años	Infección local.
San Pedro	Varón	»	4	Eclampsia.
Catedral	Idem	Soltero	22	Tuberculosis pulmonar.
<i>Día 16 de Octubre</i>				
San Pedro	Varón	Casado	74 años	Asistolia.
San Lorenzo	Hembra	»	2	Gastroenteritis.
San Juan	Varón	»	11 meses	Atrepsia.
Catedral	Idem	Casado	64 años	Hipertrofia del corazón.
Idem	Idem	»	8 m 8 d	Atrepsia.
<i>Día 17 de Octubre</i>				
Santa Marina	Hembra	Soltera	68 años	Insuficiencia mitral.
San Pedro	Varón	Casado	41	Tuberculosis.
<i>Día 18 de Octubre</i>				
Santa Marina	Hembra	Soltera	13 años	Escrofulismo.
Santiago	Varón	»	14 meses	Catarro intestinal.
Catedral	Idem	Soltero	48 años	Hipertrofia cardiaca.
<i>Día 19 de Octubre</i>				
Santiago	Varón	»	5 meses	Meningitis.
San Andrés	Idem	Soltero	20 años	Tuberculosis.
Santiago	Hembra	Viuda	58	Neumonía.
Catedral	Varón	Casado	48	Hepatitis.
Idem	Idem	»	19 días	Dermatosis sifilítica.
<i>Día 20 de Octubre</i>				
San Lorenzo	Varón	»	20 meses	Bronquitis.
San Juan	Idem	Viudo	78 años	Embolia cerebral.
<i>Día 21 de Octubre</i>				
San Miguel	Varón	»	20 días	Enteritis.
Santa Marina	Idem	Viudo	76 años	Reumatismo.
San Lorenzo	Hembra	»	15 meses	Gastroenteritis.
Santiago	Idem	Soltera	45 años	Hepatitis.

Córdoba 21 de Octubre de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 2934

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
Del 5 al 12 de Noviembre								
4262	San Pedro	D. Pablo Linares	>	Demarcación	Cerro de la Cebadera baja	Córdoba	No constan	>
4091	Maria Ana	Antonio López de Tejada	>	Idem	Tierras de D. Manuel Olalla	Idem	«Matilde», núm. 3.533	D. Antonio López de Tejada
4299	Maria Ana 2. ^a	Antonio Comyn	>	Idem	La Porrá	Idem	«Maria Ana», núm. 4.091	Idem
4236	San Felipe	Francisco Pérez Sánchez	>	Idem	Dehesa del Hornillo	Idem	No constan	>
4185	Carmen	Eduardo Soriano	>	Idem	Laderas Altas	Idem	Idem	>
4490	Flora	José de Quifones	>	Idem	Loma que baja de la huerta de las Ventanas	Idem	Idem	>
4176	Mercedes	Rafael Delgado	>	Idem	Baldíos de Trassierra	Idem	Idem	>
Del 12 al 19 de Noviembre								
4284	San Enrique	D. Enrique Núñez de Prado	>	Demarcación	La Bastida	Córdoba	No constan	>
4438	Honorato	D. José Martínez y M. Pinillos	>	Idem	Hacienda de Piquín	Idem	«Lorenzo», núm. 4.117	D. José Pelayo Marcelo
4461	La Preciosa	Idem	>	Idem	Idem	Idem	No constan	>
Del 23 al 30 de Noviembre								
4310	Lola	D. José Pelayo Marcelo	>	Demarcación	La Aguardentera	Córdoba	«Isabel», núm. 4.116	D. José Pelayo Marcelo
4319	La Ampliación	José Martínez y M. Pinillos	>	Idem	Lagar del Bañuelo	Idem	«Luisa», núm. 3.828	José Martínez M. Pinillos

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 27 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 27 de Octubre de 1900.—El Gobernador, J. J. de Orbe.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2926

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de ayer dictada por consecuencia de carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, librada en sumario por malversación, contra D. Eloy Santos Moreno, ha decretado se cite á D. Rafael Cuenca, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante dicho Tribunal el día treinta de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicho sumario; apercibido expresado testigo que de no comparecer se le impondrá una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dada en Cabra á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.